



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 039-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de julio de 2019

### VISTO:

El Informe N° 056-2019/GRP-407000-407400 de fecha 17 de julio de 2019, Informe N° 002-2019/GRP-407000-407400-RT; Resolución Gerencial General N° 013-2019/GRP-PEIHAP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la Sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Hidroenergético del Alto Piura”, la misma que cuenta con Código N°005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N°27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM en su artículo 3° establece que “(...) Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: (...) 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley (...)”.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N°27806 aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en su artículo 5° refiere que: “(...) Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde (...)”

Que el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM establece “(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas”.

Que con Resolución Ejecutiva Regional N°255-2013/GOB.REG.PIURA de fecha 21 de mayo de 2013, se aprueba la Directiva Regional N°009-2013/GRP-1000010, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego Gobierno Regional Piura;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 039-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de julio de 2019

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 013-2019/GRP-PEIHAP de fecha 28 de marzo del 2019, se resolvió en el Artículo Primero designar como Responsables de brindar Acceso a la Información Pública, para el ejercicio presupuestal 2019 a la Econ. Karina Janet Cisneros Chero (Titular) y Lic. Javier Alfredo Paico Calle (Alternos);

Que, mediante Informe N° 056-2019/GRP-407000-407400 de fecha 17 de julio de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita "Designar nuevo responsable de brindar Acceso a la Información Pública, puesto que la persona que se designó anteriormente con Resolución Gerencial General N° 013-2019/GRP-PEIHAP, ya no labora en esta entidad", en atención a ello, he designado como Responsables de brindar Acceso a la Información Pública, para el ejercicio presupuestal 2019, como Titular al Abg. Elmer Castro Olea; y como alterno Abg. Paola del Milagro Castro Arellano;

Que, estando a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM; Decreto Supremo N°072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por el Decreto Supremo N°070-2013-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°255-2013/GOB.REG.PIURA-PR, aprueba la Directiva N°009-2013/GRP-100010 denominada "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego Gobierno Regional; así como lo estipulado en el Manual de Operaciones del PEIHAP, aprobado con Ordenanza Regional N°336-2015/GRP-CR.

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración, Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General mediante Ordenanza Regional N°336-2015/GRP-CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto la designación de la ex servidora Karina Janet Cisneros Chero (Titular) y Lic. Javier Alfredo Paico Calle (Alternos), como Responsables de brindar Acceso a la Información Pública, para el ejercicio presupuestal 2019, designación efectuada en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General N° 001-2019/GRP-PEIHAP.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como Responsables de brindar Acceso a la Información Pública para el ejercicio presupuestal 2019, al servidor **ELMER CASTRO OLEA** como Titular; y como alterno Abg. Paola del Milagro Castro Arellano, desde la notificación de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N°27806, aprobada mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM, y su Reglamento Decreto Supremo N°072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°070-2013-PCM, bajo responsabilidad.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 039-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de julio de 2019

**ARTÍCULO TERCERO: MANTENER** vigente los artículo Segundo y Tercero de la Resolución Gerencial General N° 001-2019/GRP-PEIHAP de fecha 28 de marzo del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los servidores **ELMER CASTRO OLEA** y **PAOLA DEL MILAGRO CASTRO ARELLANO**, al Gobierno Regional Piura, Consejo Regional, así como los demás estamentos técnicos y administrativos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura

  
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios  
GERENTE GENERAL

